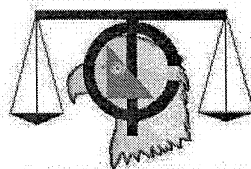
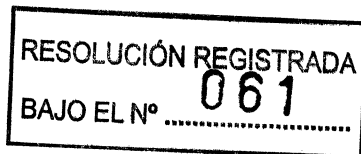




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 25 FEB 2011

VISTO: el Expediente del Registro de la Gobernación N° 6787-MD/2010, caratulado: "S/ RENDICIÓN N° 8 DEL FONDO PERMANENTE DE ALIMENTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA -MDS- EJERCICIO 2010" y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones fueron intervenidas en primer término por este Tribunal de Cuentas en el marco del control previo, regulado en el artículo 32 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria N° 01/01, Ley Provincia N° 495 y su reglamentación, emitiéndose el Acta de Constatación TCP N° 364/10 -ADM. CENTRAL (control previo – Adm. Central) obrante a fs. 299/300, mediante la cual el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, formuló las siguientes observaciones:

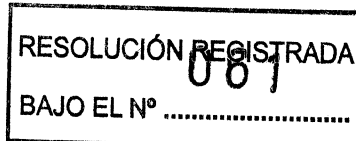
"1) En virtud de verificarse, en las actuaciones que existen facturas desde 23/04/10, la rendición del fondo resulta extemporánea a la fecha, toda vez que la misma debe realizarse en forma mensual o cuando el gasto se encuentre ejecutado en un 30%, conforme lo establecido en el Apartado C.VIII del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/2010.

2) En virtud del análisis de las presentes actuaciones y de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 699/2004, se observa que la ejecución de los gastos mediante fondos permanentes es un procedimiento de excepción, limitados a casos en que no es posible la tramitación normal del documento de pago, por consiguiente tanto la clase del gasto como el monto de la asignación responderían a un criterio restrictivo. De lo anterior surge que, por ejemplo, la adquisición para un ejercicio de artículos de limpieza y alimentos, son perfectamente gestionables con anticipación.

3) No obstante lo expresado en el párrafo anterior, no se verifica el cumplimiento de lo establecido en el Apartado C.I. del Anexo I de la Resolución C.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Nº 02/10, en cuanto que las notas de pedido deben indicar la imprevisibilidad del gasto que impide encuadrarlo mediante los procedimientos de contratación establecidos en la ley Territorial Nº 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones...

4) Del análisis de las presentes actuaciones se observa que en las notas de pedido no se indican los requisitos mencionados en el apartado "C" punto I (Unidad de Gestión de Gasto; Insumo de acuerdo al nomenclador, costo estimado), de la Resolución de Contaduría General Nº 02/2010.

5) No obra en las presentes actuaciones Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de las firmas REGIART PROFESIONAL, GMD CHEMICAL Y MAR DE COBO, incumpliendo lo previsto en la Resolución C.G. Nº 08/07 y su Anexo I, como así también a lo informado en la Circular Nº 40/08 de la Contaduría General.

6) El saldo del libro Banco del sistema SIGA, a fs. 287, no es coincidente con el saldo del libro banco obrante a fs. 286".

Que remitidas las actuaciones al Organismo auditado se realizaron los descargos del caso a través del Informe M.D.S. Nº 1326/10 de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, emitido por la Sra. Luisa BASUALDO, obrante a fs. 309/310.

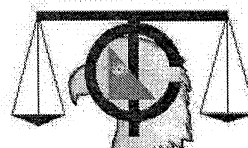
Que una vez analizados los mismos, el Auditor Fiscal actuante emite el Informe Contable Nº Letra TCP – Adm. Central Nº 454/10 (fs. 311/312), señalando respecto a las observaciones contenidas en los Puntos 1), 2) y 3), que los argumentos allí expuestos no justifican los incumplimientos detectados. Destaca por otra parte, el carácter insalvable de tales reparos en función del estado del trámite, por lo cual sugiere mantener los mismos.

Que en relación a la observación Nº 4, indica que si bien el descargo efectuado por el cuentadante es comprensible, el procedimiento normado en el Punto C.I del Anexo I de la Resolución C.G. Nº 02/10 ha sido incumplido, por lo que considera que sería conveniente arbitrar los medios necesarios para que las diversas áreas tengan un fluido manejo del nomenclador de insumos y así contribuir con el cumplimiento de la norma, por lo que sugiere mantener dicho reparo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°061.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que atento haberse incorporado a fs. 301/303 copia certificada de los comprobantes de inscripción en el registro de proveedores del Estado Provincial solicitados, recomienda levantar el reparo formulado en el Punto 5).

Que finalmente en relación a la observación N° 6, indica que se argumenta que la diferencia, que asciende a la suma de \$ 500, tiene origen en la falta de rendición de una caja chica por dicho importe, destacando que una Caja Chica es parte accesorio de los gastos de un Fondo Permanente, y que si la Resolución C.G. N° 02/10 obliga a que la rendición se realice en forma mensual, cada caja chica otorgada debe rendirse respetando dicho plazo. Por lo cual sugiere el mantenimiento del reparo.

Que por medio de la Disposición de Secretaría Contable S.C. N° 112/10 se comparte el análisis realizado por el Auditor Fiscal, por lo que se mantienen las observaciones realizadas en los Puntos 1), 2), 3), 4) y 6) del Acta de Constatación TCP – Adm. Central N° 364/10 y se levanta la efectuada en el Punto 5).

Que a fs. 317 se incorpora la Providencia por medio de la cual el Contador General de la Provincia, CPN Rodolfo FEHRMANN, autoriza la emisión de la Orden de Pago para proceder a la reposición del Fondo Permanente autorizado por la Resolución M.E. N° 61/10, con base en que las observaciones no determinan presunciones de perjuicios fiscales y en función de lo resuelto por la Resolución Sub. Hac. N° 2003/10 (fs. 293/297) (por la cual se aprueba la rendición parcial N° 8 por la suma de \$ 20.622,42), reintegrándose dicha suma a la Cuenta Corriente N° 1710649/0 a la orden del Fondo Permanente de Alimentos y Artículos del Limpieza del Ministerio de Desarrollo Social.

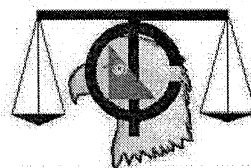
Que a su vez, dado el carácter de insalvable de los reparos mantenidos por la Disposición de Secretaría Contable N° 112/10, así como que los mismos no determinan presunciones de perjuicio fiscal, en esa misma Providencia recomienda el Contador General que se desista de la posibilidad de apelación ante el Plenario de Miembros.

Que efectuado el reintegro de los fondos, conforme surge de la Orden de Pago Patrimonial N° 1212 y el Libramiento N° 19288, obrantes a fs. 318/319, toma intervención la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **061**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Desarrollo Social a fs. 321, indicando que se considerarán las observaciones formuladas para evitar su reiteración.

Que finalmente las actuaciones son giradas a este Plenario de Miembros mediante el Informe Contable TCP SC N° 719/10, glosado a fs. 323/324, suscripto por la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, en el marco del control posterior, en razón que la Contaduría General remitió las actuaciones una vez efectuada la reposición del Fondo Permanente autorizado por Resolución M.E. N° 61/10.

Que a fs. 325/333 se agrega Informe Legal N° 514/2010 Letra TCP-CA emitido por la Dra. Andrea FURTADO, el cual es compartido en su totalidad por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, por lo que se lo tiene por reproducido en todos sus términos, haciéndose propios los criterios allí vertidos.

Que en función de de las consideraciones precedentes, se deja constancia que ante la ausencia del Vocal de Auditoría por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/2010, los suscriptos emiten el presente acto administrativo en el marco de lo previsto en el artículo 27 y del artículo 4° inc. h) cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FORMULAR UNA SEVERA ADVERTENCIA al señor Ministro de Obras y Servicios Públicas, MMO Manuel BENEGAS, en el marco del ejercicio del cargo Ministro de Economía que ocupara en ocasión de emitir la Resolución M.E. N° 61/10, para que en el futuro cumplimente acabadamente los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 699/04, en cuanto establece que la ejecución de gastos mediante fondos permanentes debe limitarse a aquellos que no permitan la tramitación normal del documento de pago, siendo por tanto un procedimiento de excepción, y respondiendo la clase y el monto del gasto a un criterio restrictivo, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones más severas conforme lo dispuesto por los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **061**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTICULO 2°.- FORMULAR UNA SEVERA ADVERTENCIA a las señoras Natalia Alejandra NUÑEZ, en su carácter de Directora de Contrataciones y Fondos Permanentes el Ministerio de Desarrollo Social y Luisa BASUALDO, en su carácter de Directora General de Administración Financiera del citado Ministerio, con motivo de haber tramitado gastos incumpliendo las normas contenidos en los Puntos C.I. y C.IV. del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/10, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones más severas conforme lo dispuesto por los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°.- FORMULAR UNA SEVERA ADVERTENCIA a los señores Natalia Alejandra NUÑEZ, Cintia Vanesa ISORNA y Eusebio José SOLIER, en su carácter de responsables del Fondo Permanente autorizado por la Resolución M.E. N° 61/10, intervinientes en la rendición tramitada por las presentes actuaciones (fs. 243/289), por haber efectuado la rendición de gastos contraviniendo las normas contenidas en los Puntos C.I. y C.V.III. del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/10, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones más severas conforme lo dispuesto por los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.

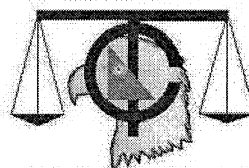
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 514/2010 Letra TCP-CA obrante a fs. 326/333 -cuyos términos se hacen propios por parte de este Plenario de Miembros-, al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS, en el marco del ejercicio del cargo Ministro de Economía que ocupara en ocasión de emitir la Resolución M.E. N° 61/10, a la señora Natalia Alejandra NUÑEZ, en su carácter de Directora de Contrataciones y Fondos Permanentes el Ministerio de Desarrollo Social y de responsable del Fondo Permanente autorizado por la Resolución M.E. N° 61/10, a la señora Luisa BASUALDO, en su carácter de Directora General de Administración Financiera del citado Ministerio y a los señores Cintia Vanesa ISORNA y Eusebio José SOLIER, en su carácter de responsables del Fondo Permanente autorizado por la Resolución M.E. N° 61/10.

ARTICULO 5°.- REMITIR las actuaciones del registro de la Gobernación N° 6787-MD del Año 2010 a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **061**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR en el Organismo al Auditor Fiscal actuante, CPN Lisandro CAPANNA, a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal.

ARTICULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del presente acto administrativo, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente.

ARTICULO 8°.- Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 061 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Lisandro CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia